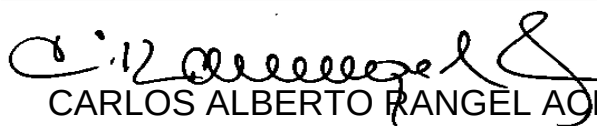


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de mayo de dos mil veintiuno

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 78 y 245 del C.G.P., indíquese si el original del cheque allegado como base de la ejecución se encuentra en poder del demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A. 2021-00366